



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
[Valledupar - Cesar](#)

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

DESPACHO COMISORIO N° 2023 – 0006

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICADO: 080013153001-2021-00199-00.

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO REYES PINEDA, C.C. 2.940.439

DEMANDADO: MOM AND DAU S.A., NIT. 901.183.573-1.

DECISIÓN: AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ASUNTO A TRATAR

Se recibe por reparto el Despacho Comisorio N° 2023 - 0006, ordenado en auto del 27 de abril de 2023, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, cuyo objeto es llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-4009, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, denominado “Las Margaritas”, ubicado en la vereda Los Caminos de Tamacal, jurisdicción del municipio de Valledupar, de propiedad de la demandada MOM AND DAU S.A., cuyos linderos se describen en la Escritura Pública No. 0948, del 10 de marzo de 2020, de la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla.

Se designa como secuestre a INVERSIONES RODRÍGUEZ Y ARAQUE S.A.S. “INROAR S.A.S.”, identificado con Nit. 900.594.594-6, en su calidad de Secuestre Categoría II, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Vigencia 2023 – 2025, del Consejo Superior de la Judicatura, sociedad con domicilio en la Calle 9 N° 14 – 07, Barrio San Joaquín, en la Ciudad de Valledupar, Cesar; E-mail: inroarsas@gmail.com – inroarsas.cesar@gmail.com; Tel. 3107984802 - 3144485768. Se fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$350.000), a cargo de la parte demandante, los cuales deben ser cancelados con anticipación a la diligencia.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, previniendo a la parte interesada que deberá disponer los medios para el traslado del despacho hasta el lugar de la diligencia y de regreso al Palacio de Justicia. Se solicitará el apoyo de la Policía Nacional de esta Ciudad, para que preste el debido acompañamiento a la diligencia.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Despacho Comisorio de la Referencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el día miércoles veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve (09:00) de la mañana. La parte interesada deberá disponer los medios para el traslado del despacho hasta el lugar de la diligencia y de regreso al Palacio de Justicia.

TERCERO: Por Secretaría, oficiar a la Policía Nacional de esta Ciudad, para que preste el debido acompañamiento a la diligencia.

CUARTO: DESIGNAR a INVERSIONES RODRÍGUEZ Y ARAQUE S.A.S. “INROAR S.A.S.”, identificado con Nit. N° 900.594.594-6, en su calidad de Secuestre Categoría II, de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
[Valledupar - Cesar](#)

la Lista de Auxiliares de la Justicia, Vigencia 2023 – 2025, del Consejo Superior de la Judicatura, sociedad con domicilio en la Calle 9 N° 14 – 07, Barrio San Joaquín, en la Ciudad de Valledupar, Cesar; E-mail: inroarsas@gmail.com – inroarsas.cesar@gmail.com; Tel. 3107984802 - 3144485768. Se fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$350.000), a cargo de la parte demandante, pago que deberá acreditarse con anticipación a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc1cec536f1d3091e71c45bf8fb7dd7f5118291b5c71ec0ebbfabb63568c9b3**

Documento generado en 18/07/2023 09:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>